

VERSIÓN PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-001 RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
Núm. de Bitácora (30/IP-0070/08/17)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares. (Página 5)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2018

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6319/17
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2017*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Jefe de la Oficina de Inspección de Sanidad
Agropecuaria (OISA) en el Puerto de Veracruz
SENASICA Interior del Recinto Portuario

Con motivo del análisis y evaluación del Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado: **"Construcción, Instalación y Operación de un Incinerador de Residuos Sólidos Alimenticios"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones del Recinto Fiscal del Puerto de Veracruz, localizado en la antigua estación de bomberos perteneciente al municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre, promovido por la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Veracruz, Ver., designada como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 03 de agosto de 2017 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. BOO.03.01.01.3064.-080/2017, mediante el cual la **promovente** ingresó el Informe Preventivo del **proyecto** para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2017ID153 y Bitácora: 30/IP-0070/08/17.
- II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT la Carta Protesta de Decir Verdad, donde manifiestan que la información contenida en este estudio referente al **proyecto**, se realizó con información fidedigna de acuerdo a los conocimientos que están facultados para ejercer y que saben en la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad.
- III. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.5413/17 de fecha 15 de agosto de 2017 se solicitó a la **promovente** información adicional, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación señalada con antelación, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el proyecto; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida el 29 de agosto del 2017.
- IV. Que el 04 de septiembre de 2017 la **promovente** con el oficio No. BOO.03.01.01.3064.-091/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 presentó la información adicional solicitada.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6319/17
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- V. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEA**) y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) de la LGEPEA, el 17 de agosto de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, publicó a través de la SEPARATA No. DGIRA/045/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el período del 10 al 16 de agosto de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 3, 39, 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto** y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X, 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPEA); 2; 4º fracciones I, III, VII; 5º incisos Q), R) fracción II, 29 fracciones I, 37; 47 primer párrafo, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de impacto ambiental, ya que están enfocadas a obras y actividades en ecosistemas costeros; así como en zonas federales.
3. Que el Artículo 28 de la LGEPEA define las obras y actividades que requerirán previo a su realización la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracciones IX, X de dicho Artículo se encuentran las obras en Ecosistemas Costeros; así como las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Asimismo, el Artículo 5º incisos (Q), R) fracción II del REIA, establece que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental los Desarrollos Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros; así como las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
4. Que los Artículos 31 fracción I de la LGEPEA y 29 fracción I del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el Artículo 5º respectivamente, requerirán la presentación de un Informe Preventivo (IP) y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan Normas Oficiales Mexicanas u otras



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6319/17
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.

- Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, procedió a analizar el Informe Preventivo del **proyecto** con el objeto de verificar que éste se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Que conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción, instalación y operación de un incinerador en una superficie de 120 m² la cual será la única con afectación permanente, aunque ya se encuentra impactada y a su alrededor no existe ningún tipo de vegetación que pueda sufrir algún impacto.

La **promovente** manifiesta que las coordenadas del área del **proyecto** son las siguientes:

Punto	Latitud	Longitud
P1	800527.85	2126386.88
P2	800519.75	2126381.79
P3	800512.88	2126390.85
P4	800520.68	2126396.24

Se colocará una plancha de concreto anclada al suelo y luego el incinerador y estructuras de concreto prefabricadas que servirán para armar la estructura que protegerá al incinerador de intemperismo severo.

El equipo de incinerador tendrá una capacidad de destruir 136.98 kg de residuos orgánicos alimenticios (semillas, granos, quesos, carnes congeladas), no se contempla incinerar ningún residuo peligroso, el incinerador utilizará gas LP, mismo que se almacenará en un tanque de 1,600 litros.

La **promovente** manifiesta que la etapa de construcción tiene como tiempo estimado de 1 a 2 semanas como máximo, mientras que la etapa de instalación 1 semana y la etapa de operación se tiene a partir de la 7 semana, una vez que se hagan las pruebas.

- Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el Sistema de Información Geográfica de Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), a través del cual se verificaron los ordenamientos jurídicos vinculantes, y con lo cual se pudo constatar que el **proyecto** se ubica dentro de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.a. de C.V.
- Que el Artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente**:





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6319/17
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 28 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
- II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
9. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, el **proyecto** se considera dentro de los supuestos que establece el Artículo 5º incisos Q), R) fracción II del REIA, y por lo tanto se pueden realizar las actividades contempladas en el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS fracciones I, II, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo fracciones IX, X, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI y XVII, 5º incisos Q), R) fracción II, 29 fracción I, 33 fracción I y 37 del REIA; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. BOO.03.01.01.3064.-080/2017 de fecha 01 de agosto del 2017, recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 03 del mismo mes y año, presentado por la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Veracruz, Ver., para el proyecto denominado: "**Construcción, Instalación y Operación de un Incinerador de Residuos Sólidos Alimenticios**", con pretendida ubicación dentro de las instalaciones del Recinto Fiscal del Puerto de Veracruz, localizado en la antigua estación de bomberos perteneciente al municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA, y por lo tanto se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES,**



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6319/17
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el IP.

SEPTIMO.- Notificar el presente oficio al **Jefe de Oficina de la promovente**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

SECRETAZIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ
José Antonio González Azuara

c.c.p. Ramón Poo Gil. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Ramírez Flores. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: 30VE2017ID153
Bitácora: 30/IP-0070/08/17

JAGA/JASE/RMM/MMH